Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 2 de junio de 2015.

Autos y vistos; Considerando:

Que por ser suficientemente clara la sentencia de fs. 148, no corresponde hacer lugar a la aclaratoria solicitada.

Por ello, se desestima la presentación de fs. 149/150. Notifíquese y cúmplase con lo ordenado a fs. 148/148vta.

RICARDO LUIS LORENZETTI

CARLOS S. FAYT

JUAN CARLOS MAQUEDA

Aclaratoria presentada por **Juan Carlos Navarro**, actor en autos, representado por el **Dr. Luis Oscar Balciunas.**